

REPORTE CÓDIGO PAÍS – ENERO 2018

Nombre del emisor: CEMENTOS ARGOS S.A.
NIT del Emisor: 890.100.251-0
Nombre del Representante Legal: SANTIAGO JARAMILLO BOTERO
Documento de identificación: 71.799.476
Período evaluado: 31 – DIC - 2017
Naturaleza jurídica de la Entidad: S.A.
Código de entidad asignado SFC: 43-5

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

1. Principio de igualdad de trato

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los Accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos Accionistas respecto de otros.

SI. Desde la constitución de la sociedad, Cementos Argos ha dado un trato igualitario a sus Accionistas, por lo que sus procedimientos, acceso a la información, derechos, obligaciones y son iguales para todos los Accionistas que están en las mismas condiciones. En el año 2005 con nuestro primer Código de Buen Gobierno, se estableció expresamente.

Fecha de Implementación: 1944/08/14
Fecha de Modificación: 2005/02/04

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los Accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los Accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

SI. Desde su constitución Cementos Argos estableció las prácticas de la sociedad para relacionarse con los Accionistas en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de

solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los Accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores. En el primer Código de Buen Gobierno en 2005 se detalló y amplió esta información.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de Modificación: 2005/02/04

2. Información sobre acciones

- 2.1. A través de su página de web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.**

SI. En nuestra página web www.argos.co/ir se encuentra con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones. Asimismo, se da a conocer información que es de interés para el mercado en general, de acuerdo con lo que se estableció en el Código de Buen Gobierno 2007. Nuestra página se ajustó en 2013 dados los requerimientos de la BVC para el sello IR.

Fecha de Implementación: 2007/10/25

Fecha de última modificación: 2013/06/25

3. No dilución del capital

- 3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los Accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los Accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los Accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.**

SI. Desde su constitución, Cementos Argos cuando presenta para aprobación de la Asamblea de Accionistas una operación de fusión, escisión o alguna transformación societaria que pueda derivar en la dilución del capital de los Accionistas minoritarios, la sociedad las explica detalladamente a los Accionistas en un informe previo de la Junta Directiva con todos los detalles y en la práctica siempre participa un asesor externo calificado. Estos informes se ponen a disposición de los Accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

4. Información y comunicación con los Accionistas.

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con Accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

SI. La sociedad cuenta con la página www.argos.co/ir en la que incluye la sección específica de Gobierno Corporativo y se encuentra disponible en español e inglés.

Fecha de Implementación: 2007/10/25

Fecha de última modificación: 2013/06/25

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los Accionistas, tales como un vínculo en la web de acceso exclusivo a Accionistas, o una oficina de atención o relaciones con Accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de Accionistas.

SI. La sociedad cuenta con la página www.argos.co/ir en la que incluye la información para nuestros Accionistas e inversionistas, de fácil acceso. Adicionalmente, contamos con la oficina de relación con inversionistas establecida como canal oficial de atención desde el Código de Buen Gobierno de 2005.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus Accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

SI. Desde su constitución Cementos Argos ha suministrado a sus Accionistas la información necesaria para conocer la situación de la sociedad y demás información que sea relevante para la toma de sus decisiones. Desde 1962, al obtener la calidad de emisor de mercado de valores en Colombia, se ha venido cumpliendo con las obligaciones adicionales establecidas para dicha calidad en las normas de mercado de valores, esto incluye la presentación trimestral de resultados, llamada con inversionistas (*conference call*), eventos con inversionistas como el “*Argos Best Day*”, que se llevó a cabo en Estados Unidos en agosto de 2017.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 1962/02/01

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.

SI. Desde que Cementos Argos es emisor en el mercado de valores se realizan las presentaciones, foros y llamadas con inversionistas y Accionistas en las que se actualizan los indicadores de negocio de la sociedad, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento respecto de *covenants*; Expresamente se incluyó en el Código de Buen Gobierno de 2005.

Fecha de Implementación: 1962/02/01

Fecha de última modificación: 2005/02/04

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un Accionista o grupo de Accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la

sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

NO. De acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, el Accionista o grupo de Accionistas que representen como mínimo el 10% o más del total de acciones en circulación de la Sociedad, pueden solicitar la realización de este tipo de auditorías. Este procedimiento se ajustó en el Código de Buen Gobierno 2015 para incluir más detalles del procedimiento. Las auditorías especializadas con el porcentaje antes definido fueron implementadas por reforma estatutaria del 27 de marzo de 2006.

Fecha de Implementación: No Aplica

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito que precisa:

- **Las razones por las cuáles la sociedad definió un porcentaje menor al cinco por ciento (5%).**
- **Los requisitos exigibles para solicitar una Auditoría Especializada.**
- **La obligación de la sociedad, por medio de su Junta Directiva, de responder por escrito a los Accionistas solicitantes a la mayor brevedad.**
- **La forma para designar a quién corresponde su práctica.**
- **Plazos precisos para cada una de las etapas o pasos del procedimiento.**

SI. El procedimiento para el ejercicio de las auditorías especializadas se encuentra detallado en nuestro Código de Buen Gobierno 2015 por mandato del artículo 30 de nuestros Estatutos.

Fecha de Implementación: 2006/03/27

Fecha de última modificación: 2015/12/29

5 Actuación de los Administrad. ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1 Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa

o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

SI. Nuestros directores, miembros de la alta gerencia y colaboradores en general, cuentan con un procedimiento detallado para la negociación de valores desde nuestro Código de Buen Gobierno de 2007, que fue actualizado en nuestro Código de Buen Gobierno 2015. El Código de Buen Gobierno es de obligatorio cumplimiento por parte de los miembros de la alta gerencia y directores.

Fecha de Implementación: 2007/10/25

Fecha de última modificación: 2015/12/29

6. Cotización de sociedades integradas en Conglomerados

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – Asamblea de Accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

SI. Nuestra matriz Grupo Argos aprobó la Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas y ésta fue a su vez aprobada por Cementos Argos.

Fecha de Implementación: 2015/12/16

6.2. Bajo la anterior premisa, la sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula:

- **La definición del interés del Conglomerado al que pertenecen, entendido como el interés primario que todas las empresas deben perseguir y defender.**

- El reconocimiento y aprovechamiento de sinergias entre empresas del Conglomerado, bajo la premisa de respeto por los Accionistas minoritarios.
- Las respectivas áreas de actividad y eventuales negocios entre ellas.
- Los servicios comunes prestados por la Matriz, una Subordinada y/o por terceros.
- Los criterios o manera de determinar el precio y condiciones de los negocios entre empresas del Conglomerado y de los servicios comunes prestados por alguna de ellas o terceros.
- La búsqueda de la cohesión del Conglomerado, mediante una visión común y compartida de las posiciones clave de la Arquitectura de Control como auditoría interna, auditoría externa y gestión de riesgos.
- La actuación y coordinación de los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y de los Comités que sea conveniente u obligatorio constituir en las Juntas Directivas de las Subordinadas.
- Los mecanismos previstos para resolver posibles conflictos de interés entre las empresas.
- La previsión de que cuando se presenten operaciones vinculadas entre una empresa Subordinada emisora de valores y su empresa Matriz, sea emisora o no, se aplicará con especial sensibilidad y rigor la política de administración de conflicto de interés, para asegurar, entre otras cuestiones, que las operaciones propenden hacia precios y condiciones de mercado.

SI. Nuestra matriz Grupo Argos aprobó la Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas y ésta fue a su vez aprobada por Cementos Argos.

Fecha de Implementación: 2015/12/16

7 Resolución de controversias.

- 7.1** Salvo para aquellas disputas entre Accionistas, o entre Accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.

SI. Desde nuestra constitución, en los Estatutos Sociales, Cementos Argos incluyó los mecanismos de resolución de controversias con sus Accionistas.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

8 Funciones y Competencia.

8.1 Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las siguientes funciones de la Asamblea General de Accionistas y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables:

- a) La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta Gerencia cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.**
- b) La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva.**
- c) La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social. GA propone incluir una definición de activo estratégico para que la JD no pueda remitir a la AGA temas que no son tan relevantes. se propone tomar la definición de los Estatutos de segregación**
- d) La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la sociedad."**

SI. La Asamblea general de Accionistas desde nuestra constitución ha tenido definidas sus funciones, sin embargo, las mismas han tenido modificaciones buscando una mejor definición y alcance de las mismas. En nuestra reforma estatutaria de 2015 se complementaron.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/03/23

9 Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1 La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, la preparación de la información que deben

recibir los Accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los Accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

SI. La Asamblea de Accionistas desde nuestra constitución ha tenido regulados los aspectos atinentes a su convocatoria, información, asistencia y derechos, entre otros; Sin embargo, las mismas han tenido modificaciones buscando una mejor definición. Desde nuestro primer Código de Buen Gobierno en 2005, se incluyó expresamente este reglamento como un capítulo.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2005/02/04

10 Convocatoria de la Asamblea

10.1 Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los Accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

SI. Cementos Argos desde hace varios años ha aumentado los mínimos legales en materia de convocatoria a las reuniones de Asamblea de Accionistas, entre otros. En la reforma estatutaria de 2015 se acogieron los plazos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias no menos de quince (15) días comunes de anticipación para estas convocatorias.

Fecha de Implementación: 2015/03/23

10.2 Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

SI. La sociedad cuenta con la página www.argos.co/ir en la que incluye la información para nuestros Accionistas e inversionistas, de fácil acceso y además contamos con la sección de Asamblea dentro de la pestaña de Gobierno Corporativo, en la cual incluimos la información y documentos para que los Accionistas puedan ejercer su derecho en la reunión convocada. En 2013 se actualizó para ajustarse a los requerimientos de Sello IR de la Bolsa de Valores de Colombia.

Fecha de Implementación: 2007/10/25

Fecha de última modificación: 2013/06/25

- 10.3 Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los Accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.**

SI. Las convocatorias, las proposiciones de la Administración a cada punto del orden del día, así como la información relevante para la toma de decisiones que pueda ser conocida por el público en general, son divulgadas en la página Web de la sociedad. Esto se incluyó expresamente en nuestro Código de Buen Gobierno 2013.

Fecha de Implementación: 2013/06/07

- 10.4 La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.**

SI. La segregación está incluida en el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea previsto en el Código de Buen Gobierno como una función de competencia de la Asamblea de Accionistas, que debe ser incluido en la convocatoria de la respectiva reunión.

Fecha de Implementación: 2007/10/25

- 10.5 El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “otros” o “proposiciones y varios.**

SI. Las proposiciones de la administración se deben incluir en el orden del día desde la convocatoria, ya que no puede haber punto de "varios" u "otros asuntos", tal y como se incluyó expresamente en nuestro Código de Buen Gobierno 2013.

Fecha de Implementación: 2013/06/07

- 10.6 En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún Accionista o grupo de Accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los Accionistas.**

SI. Esta medida fue acogida en nuestra reforma estatutaria 2015.

Fecha de Implementación: 2015/03/23

- 10.7 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los Accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los Accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los Accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.**

SI. Esta medida fue acogida en nuestra reforma estatutaria de 2015.

Fecha de Implementación: 2015/03/23

- 10.8 Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo**

por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los Accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

SI. Esta medida fue acogida en nuestra reforma estatutaria 2015.

Fecha de Implementación: 2015/03/23

- 10.9 En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los Accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedente, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.**

SI. Esta medida fue acogida en nuestra reforma estatutaria 2015.

Fecha de Implementación: 2015/03/23

- 10.10 En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7., los Accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.**

SI. Esta medida fue acogida en nuestra reforma estatutaria 2015.

Fecha de Implementación: 2015/03/23

- 10.11 La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los Accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.**

SI. La sociedad cuenta con la página www.argos.co/ir en la que incluye la información para nuestros Accionistas e inversionistas, de fácil acceso y además contamos con la sección de Asamblea dentro de la pestaña de Gobierno Corporativo, en la que incluimos la información y documentos para que los Accionistas puedan ejercer su derecho en la reunión convocada. En 2013 se actualizó para

ajustarse a los requerimientos de Sello IR de la Bolsa de Valores de Colombia.

Fecha de Implementación: 2007/10/25

Fecha de última modificación: 2013/06/25

10.12 Los Estatutos de la sociedad reconocen a los Accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los Accionistas pueden ejercer este derecho.

SI. Desde su constitución, Cementos Argos ha reconocido a sus Accionistas el derecho a contar con la información relacionada con el orden del día de las reuniones, así como a solicitar - dentro de los límites legales - la información o las aclaraciones que consideren pertinente para ejercer sus derechos en la respectiva reunión.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/03/23

10.13 La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

SI. Esta medida fue acogida en nuestra reforma estatutaria 2015.

Fecha de Implementación: 2015/03/23

10.14 Cuando la respuesta facilitada a un Accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás Accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los

mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

SI. Desde su constitución, Cementos Argos ha garantizado el acceso de los Accionistas a la información en las mismas condiciones, sin poner en ventaja a Accionista alguno. Esto se dejó de manera expresa en nuestros Estatutos en la reforma de 2015.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/03/23

11 Regulación de la representación

11.1 Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del Accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta Accionista o no.

SI. Desde su constitución, Cementos Argos ha reconocido el derecho de sus Accionistas a hacerse representar en las reuniones de Asamblea.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

11.2 La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los Accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los Accionistas, con el objetivo de que el Accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

SI. Desde hace varios años Cementos Argos ha facilitado un modelo de poder para que los Accionistas que lo deseen, hagan uso del mismo. Expresamente se incluyó en nuestro Código de Buen Gobierno 2015. Este se incluye en nuestra página web.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

12 Asistencia de otras personas además de los Accionistas

- 12.1 Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los Accionistas.**

NO. El Presidente de la sociedad es quien preside las reuniones de Asamblea de Accionistas. A los Presidentes de los Comités de Junta no se les exige su asistencia a las reuniones de Asamblea de Accionistas.

Fecha de Implementación: No Aplica

III. JUNTA DIRECTIVA

13 Funciones de la Junta Directiva

- 13.1 Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran (...)**

SI. Desde la constitución, Cementos Argos ha definido las funciones reservadas para la Junta Directiva. Teniendo en cuenta las salvedades legales, estatutarias o de Código de Buen Gobierno, las funciones de la Junta Directiva solo pueden ser delegadas en el Presidente de la sociedad.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/03/23

- 13.2 Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

SI. La matriz de Cementos Argos es Grupo Argos S.A., sociedad que, respetando la autonomía y teniendo en cuenta las restricciones legales, estatutarias o por Código de Buen Gobierno, da lineamientos a sus subordinadas. La Política de Relacionamiento fue aprobada en Grupo Argos, la cual contiene las materias en las cuales la matriz fija lineamientos a sus subordinadas y ésta fue a su vez aprobada por Cementos Argos.

Fecha de Implementación: 2015/12/16

14 Reglamento de la Junta Directiva

14.1 La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los Accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

SI. Desde su constitución, Cementos Argos ha establecido las funciones de la Junta Directiva, Presidente y Secretario. En la reforma estatutaria de 2015, se incluyeron nuevas funciones a la Junta para que estuvieran suficientemente definidas, de acuerdo con las funciones que venía realizando y que se enmarcan en las mejores prácticas de Gobierno Corporativo. El reglamento de la Junta Directiva se incluyó expresamente desde el Código de Buen Gobierno de 2005.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/03/23

15 Dimensión de la Junta Directiva.

15.1 La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

SI. Desde la reforma estatutaria de marzo de 2007 se eliminaron las suplencias.

Fecha de Implementación: 2007/03/16

16 Conformación de la Junta Directiva.

16.1 A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el siguiente esquema:

- **Miembro Ejecutivo, son los representantes legales o de la Alta Gerencia que participan en la gestión del día a día de la sociedad.**
- **Miembro Independiente, quienes, como mínimo, cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y demás reglamentación interna expedida por la sociedad para considerarlos como tales, independientemente del Accionista o grupo de Accionistas que los haya nominado y/o votado.**
- **Miembro Patrimonial, quienes no cuentan con el carácter de independientes y son Accionistas personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un Accionista persona jurídica o natural o grupo de Accionistas, para integrar la Junta Directiva.**

SI. Esta medida fue acogida en nuestra reforma estatutaria 2015 y se encuentra en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva contenido en el Código de Buen Gobierno.

Fecha de Implementación: 2015/12/29

16.2 La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Identificar la composición tentativa de perfiles funcionales (asociados a aspectos tales como conocimientos y experiencia profesional) que en cada circunstancia se necesitan en la Junta Directiva.**
- II. Identificar los perfiles personales (vinculados con trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, dinámica de grupo, etc.) más convenientes para la Junta Directiva.**

III. Evaluar el tiempo y dedicación necesarios para que puedan desempeñar adecuadamente sus obligaciones.

SI. Los perfiles de los directores y los criterios de selección se encuentran en nuestro Código de Buen Gobierno. Adicionalmente, la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva se aprobó en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 24 de marzo de 2017.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2013/06/07

16.3 Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los Accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente Accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de Accionistas y Accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

SI. Desde la expedición de nuestro primer Código de Buen Gobierno en 2005, se incluyeron los criterios de selección de nuestros directores. En nuestra reforma de Código de Buen Gobierno 2015, se asignó la función de verificación de dichos criterios al Comité de Nombramientos y Remuneraciones, la cual se hará de acuerdo con lo contenido en el Código y en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva aprobada en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 24 de marzo de 2017.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

16.4 La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los Accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

SI. Desde la expedición de nuestro primer Código de Buen Gobierno en 2005, se incluyeron los criterios de selección de nuestros directores, los cuales incluyen los criterios para que un miembro pueda ser considerado como independiente. En nuestra reforma de Código de Buen Gobierno 2015, se asignó la función de verificación de dichos criterios al Comité de Nombramientos y Remuneraciones, la cual se hará de acuerdo con lo contenido en el Código y en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva aprobada en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 24 de marzo de 2017.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

16.5 Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con Accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus Accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

SI. Desde la expedición de nuestro primer Código de Buen Gobierno en 2005, se incluyeron los criterios de independencia de los miembros de la Junta Directiva; posteriormente, se ajustaron en las versiones de Código de Buen Gobierno de 2007, 2013 y 2015 buscando siempre hacerlos más estrictos que los previstos en la ley.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

16.6 La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los Accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva,

pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

SI. El procedimiento para la conformación de la Junta Directiva se encuentra establecido desde nuestra constitución y es el mismo para todos los Accionistas, sin importar su participación accionaria. Se ha venido actualizando de acuerdo con los cambios normativos aplicables, y actualmente se encuentra regulado en el artículo 45 y siguientes de nuestros Estatutos y en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva del Código de Buen Gobierno.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

16.7 El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los Accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

SI. En nuestro Código de Buen Gobierno que contiene el Reglamento de la Junta Directiva, se establece la función por parte del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de verificación del cumplimiento de los requisitos para ser candidato a la Junta Directiva y el informe con destino a la Asamblea en la que se vayan a nombrar. Dicho informe será publicado en la página web de la sociedad.

Fecha de Implementación: 2013/06/07

Fecha de última modificación: 2015/12/29

17 Estructura funcional de la Junta Directiva

17.1 El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

SI. Desde nuestro Código de Buen Gobierno 2007 se estableció la prohibición de que existan en Junta Directiva mayorías decisorias conformadas por un número de personas vinculadas laboralmente a la sociedad. Se aclara que Cementos Argos no tiene miembros ejecutivos en su Junta Directiva. En la modificación de nuestro Código de Buen Gobierno 2015 solo se adoptó la palabra "Miembros Ejecutivos".

Fecha de Implementación: 2007/10/25

Fecha de última modificación: 2015/12/29

17.2 A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

SI. En nuestro Código de Buen Gobierno 2013 incrementamos el porcentaje a mínimo el 50% de miembros independientes como parte de nuestra Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 2013/06/07

18 Organización de la Junta Directiva

18.1 Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las siguientes:

- I. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad.**
- II. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los Accionistas y la Junta Directiva.**
- III. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.**
- IV. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.**
- V. Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.**

- VI. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.**
- VII. Presidir las reuniones y manejar los debates.**
- VIII. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.**
- IX. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.**
- X. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.**

SI. Las funciones del Presidente de la sociedad están establecidas desde nuestra constitución. En la reforma estatutaria 2015 se modificaron para consolidarlo como verdadero líder del órgano de administración.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/03/23

- 18.2 La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.**

NO. El Presidente de la Junta Directiva de Cementos Argos es el Presidente de nuestra matriz Grupo Argos, por lo que se decidió no establecer diferenciación en su remuneración con respecto a los demás miembros de Junta Directiva.

Fecha de Implementación: No Aplica

18. Organización de la Junta Directiva: SECRETARIO DE LA JD

- 18.3 Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan:**

- i. Cuando actúa exclusivamente como Secretario de la Junta Directiva, su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si existe.**
- ii. Cuando coincide la posición de Secretario de la Junta Directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de la sociedad, se**

salvaguarda su independencia frente al Presidente de la sociedad, por lo que su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si existe.

iii. **Posibilidad o no de ser miembro de la Junta Directiva.**

SI. Desde nuestra constitución se estableció la forma de nombrar el Secretario general de la sociedad. Su elección se actualizó en reforma estatutaria de 2015.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/03/23

18.4 En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran:

- i. **Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual.**
- ii. **Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.**
- iii. **Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.**
- iv. **Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.**

SI. Desde nuestra constitución se establecieron las funciones del Secretario general de la sociedad. Sus funciones se detallaron desde el Código de Buen Gobierno de 2004 y se actualizaron en el Código de 2015.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/12/29

18. Organización de la Junta Directiva: COMITÉS DE LA JD

18.5 La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

SI. Se estableció en nuestro Código de Buen Gobierno de 2013, ya que antes funcionaba a través del de nuestra matriz Grupo Argos S.A. Sus funciones se modificaron en el Código de Buen Gobierno 2015.

Fecha de Implementación: 2013/06/07

Fecha de última modificación: 2015/12/29

18.6 La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

SI. Contamos con el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, establecido estatutariamente desde 2005. En reforma estatutaria de 2015 se modificaron sus funciones y se cambió su nombre incluyendo "riesgos" considerando las funciones que venía desempeñando en esta materia y las nuevas asignadas por la Asamblea.

Fecha de Implementación: 2005/07/29

Fecha de última modificación: 2015/03/23

18.7 La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

SI. Se estableció en nuestro Código de Buen Gobierno de 2013, ya que antes funcionaba a través del de nuestra matriz Grupo Argos S.A. Sus funciones se modificaron en el Código de Buen Gobierno de 2015

Fecha de Implementación: 2013/06/07

Fecha de última modificación: 2015/12/29

18.8 Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

N.A. Contamos con tres Comités de Apoyo a la Junta Directiva:

1. Auditoría, Finanzas y Riesgos (Estatutos 2005)
2. Sostenibilidad y Gobierno Corporativo (Código de Buen Gobierno 2013)
3. Nombramientos y Remuneraciones (Código de Buen Gobierno 2013)
Modificados por CBG 2015

Fecha de Implementación: No Aplica

18.9 Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

SI. Los reglamentos de Junta Directiva y sus Comités de Apoyo se encuentran en el Código de Buen Gobierno.

Fecha de Implementación: 2005/07/29

Fecha de última modificación: 2015/12/29

18.10 Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

NO. Nuestros Comités de Apoyo a la Junta Directiva están conformados exclusivamente por miembros independientes y patrimoniales de nuestra matriz Grupo Argos (no hay miembros ejecutivos). No obstante lo anterior, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones está conformado por 3 miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales es miembro patrimonial.

Fecha de Implementación: 2005/07/29

18.11 Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

SI. La Junta Directiva puede contar con el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos. Esto se incluyó desde nuestro Código de Buen Gobierno 2005.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

18.12 Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

SI. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

18.13 De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

SI. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuyas decisiones constan en actas que son remitidas a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva contenido en el Código de Buen Gobierno. Las facultades delegadas de los Comités para la toma de decisiones se consignan en actas que se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

18.14 Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

SI. Hasta 2013, Cementos Argos contaba con el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos ya que los otros dos Comités funcionaban desde la matriz; no obstante, desde 2013 funcionan de manera independiente en cada sociedad. Las funciones de todos los Comités se modificaron en el Código de Buen Gobierno 2015.

Fecha de Implementación: 2005/07/29

Fecha de última modificación: 2015/12/29

18. Organización de la Junta Directiva: **COMITÉ DE AUDITORIA**

18.15 La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

SI. El Comité se creó con el fin de apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno, para la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la sociedad, sus administradores y directores. Sus funciones se modificaron en 2015 para fortalecer la revisión de la arquitectura de control de la sociedad.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

18.16 Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

SI. Desde el Código de Buen Gobierno de 2004 se incluyeron los perfiles de los integrantes de este Comité y en nuestra modificación de 2013 se incluyó que al menos uno debe ser experto en finanzas corporativas y/o control interno.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2013/06/07

18.17 A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

SI. El Presidente de la sociedad es quien preside la Asamblea de Accionistas por mandato de los Estatutos Sociales, y en ese sentido,

puede invitar a los Presidentes de los Comités de Junta Directiva para que asistan a rendir algún informe.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

18.18 El Reglamento Interno del Comité le atribuye las siguientes funciones:

SI. El Comité se creó con el fin de apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno, para la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la sociedad, sus administradores y directores. En el Reglamento de Funcionamiento de Junta contenido en el Código de Buen Gobierno están recogidas las funciones sugeridas en la recomendación 18.18 del Código País. Adicionalmente, el Reglamento del Comité de Auditoría Finanzas y Riesgos le atribuye estas funciones.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

18. Organización de la Junta Directiva: COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

18.19 El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

SI. Este Comité tiene las funciones especiales de determinar las políticas y normas para la contratación, compensación y desarrollo del personal directivo de la sociedad. En nuestra modificación del Código de Buen Gobierno 2015 se le asignó la función de elaborar y proponer a la Junta Directiva la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva para someterla a aprobación de la Asamblea de Accionistas, lo cual se llevó a cabo en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 24 de marzo de 2017.

Fecha de Implementación: 2013/06/07

Fecha de última modificación: 2015/12/29

18.20 Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

SI. Nuestro Comité de Nombramientos y Remuneraciones está integrado personas con amplios conocimientos en estrategia, recursos humanos, amplia experiencia en gestión de personal y aspectos legales, entre otros.

Fecha de Implementación: 2013/06/07

18.21 A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

SI. El Presidente de la sociedad es quien preside la Asamblea de Accionistas por mandato de los Estatutos Sociales, y en ese sentido, puede invitar a los Presidentes de los Comités de Junta Directiva para que asistan a rendir algún informe.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

18.22 El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las siguientes funciones:

SI. Este Comité tiene las funciones especiales de determinar las políticas y normas para la contratación, compensación y desarrollo del personal directivo de la sociedad, entre otras. En nuestra modificación del Código de Buen Gobierno 2015 se le asignó la función de elaborar y proponer a la Junta Directiva la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva para someterla a aprobación de la Asamblea de Accionistas, lo cual se llevó a cabo en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 24 de marzo de 2017.

Fecha de Implementación: 2013/06/07

Fecha de última modificación: 2015/12/29

18. Organización de la Junta Directiva: COMITÉ DE RIESGOS

18.23 El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

SI. Contamos con el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, establecido estatutariamente desde 2005. En reforma estatutaria de 2015 se modificaron sus funciones y se cambió su nombre incluyendo "riesgos" considerando las funciones que venía desempeñando en esta materia y las nuevas asignadas por la Asamblea. Además, en el Código de Buen Gobierno se señala la supervisión del Sistema de Gestión Integral de Riesgos como uno de los objetivos estratégicos de este Comité.

Fecha de Implementación: 2005/02/04
Fecha de última modificación: 2015/12/29

18.24 A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

SI. El Presidente de la sociedad es quien preside la Asamblea de Accionistas por mandato de los Estatutos Sociales, y en ese sentido, puede invitar a los Presidentes de los Comités de Junta Directiva para que asistan a rendir algún informe.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

18.25 Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las siguientes funciones:

- i. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los Accionistas en materias de su competencia.
- ii. Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad.
- iii. Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, de cada empresa y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.

- iv. **Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva y/o al Comité de Auditoría.**
- v. **Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos de la sociedad.**
- vi. **Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la sociedad, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupos empresariales o económicos, clientes y áreas de actividad.**
- vii. **Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la sociedad, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad, y mapa de capitales (capital en riesgo).**
- viii. **Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la sociedad.**
- ix. **Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.**
- x. **Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a ésta o a otros niveles inferiores de la organización.**
- xi. **Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la sociedad.**
- xii. **A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.**
- xiii. **Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.**
- xiv. **Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la sociedad a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.**

SI. Contamos con el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, establecido estatutariamente desde 2005. En reforma estatutaria de 2015 se modificaron sus funciones y se cambió su nombre incluyendo "riesgos" considerando las funciones que venía desempeñando en esta materia y las nuevas asignadas por la Asamblea.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

18. Organización de la Junta Directiva: COMITÉ DE GOBIERNO

18.26 El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.

SI. Dentro de las funciones del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo está la de velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y códigos y políticas relacionadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva contemplado en el Código de Buen Gobierno.

Fecha de Implementación: 2013/06/07

Fecha de última modificación: 2015/12/29

18.27 El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las siguientes funciones:

SI. Contamos con el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo que tiene por objeto recomendar a la Junta Directiva sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo en la sociedad.

Fecha de Implementación: 2013/06/07

Fecha de última modificación: 2015/12/29

19. Funcionamiento de la Junta Directiva

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

SI. Anualmente se aprueba el Plan de Acción de la Junta en el cual se fijan las fechas de las reuniones ordinarias y los principales temas a tratar en cada una de ellas. En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta contenido en el Código de Buen Gobierno expresamente se establece que en la primera reunión que celebre la Junta Directiva, luego de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, se definirá el Plan de Acción del respectivo año, estableciendo fechas de las reuniones de todo el año y temas a tratar en cada una de ellas.

Adicionalmente, una de las funciones del Presidente de la Junta señaladas en los Estatutos es coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta mediante el establecimiento de un plan de trabajo. Esta función la cumple en la práctica con la asistencia del Presidente y Secretario de la sociedad.

Fecha de Implementación: 2004/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

19.2 Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.

SI. En la reforma estatutaria 2015 se incluyó expresamente mínimo una reunión mensual. El promedio de reuniones de la sociedad en los últimos tres años es de aproximadamente 16 reuniones al año.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

19.3 Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.

SI. Cuando se establece el cronograma anual de reuniones de Junta Directiva, se incluye el tipo de reunión (seguimiento, estrategia, etc.). Esto se incluyó desde nuestro Código de Buen Gobierno de 2005.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

19.4 La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

SI. De acuerdo con los estatutos sociales, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes de acuerdo con el calendario anual que ella misma apruebe, y podrá reunirse extraordinariamente cuando ella misma lo determine.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

19.5 Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

SI. En el Código de Buen Gobierno se estableció que la información requerida para la toma de decisiones en cada una de las reuniones será puesta a disposición de los miembros de la Junta Directiva con una antelación no inferior a cinco (5) días comunes de la fecha prevista para la reunión.

Fecha de Implementación: 2005/02/04
Fecha de última modificación: 2015/12/29

19.6 El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

SI. En nuestro Código de Buen Gobierno 2005 se incluyó la obligación de entregar información en forma clara, precisa y oportuna. Además, en los estatutos sociales, se incluyó como función del Presidente de la Junta la de velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva. En la práctica, los miembros de Junta Directiva cuentan con una herramienta tecnológica (Tableta con su correspondiente software) para facilitar el conocimiento de la información que se trata en las diferentes sesiones.

Fecha de Implementación: 2005/02/04
Fecha de última modificación: 2015/12/29

19.7 La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

SI. Función asignada al Presidente de la Junta Directiva en modificación del Código de Buen Gobierno 2015.

Fecha de Implementación: 2015/12/29

19.8 En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.

SI. De acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se incluye la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinaria y a las sesiones de los Comités. Asimismo, en el Reporte Integrado, la sociedad publica la asistencia a las reuniones de Junta Directiva. Tanto el Informe Anual de Gobierno Corporativo como el Reporte Integrado están disponibles en nuestra página web www.argos.co/ir.

Fecha de Implementación: 2013/03/05

19.9 Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

NO. Desde 2005 se adoptó en el Código de Buen Gobierno el esquema de evaluación de la Junta Directiva. Anualmente se evalúa el funcionamiento de la Junta como cuerpo colegiado, alternando año a año una autoevaluación con una evaluación realizada por una firma externa independiente. Los resultados y sugerencias de estas evaluaciones se tienen en cuenta para efectos del diseño de los Planes de Acción y la programación de capacitaciones, así como para la adopción de correctivos que se consideren necesarios, si a ello hubiere lugar. La matriz promueve que este tipo de evaluaciones igualmente se realicen las demás empresas que integran el Grupo Empresarial.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

19.10 La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

SI. La evaluación del desempeño de Junta Directiva se consideró desde el Código de Buen Gobierno de 2005. En el Código de 2013 se incluyó la evaluación externa y la autoevaluación como alternativa a ésta. En el Código de Buen Gobierno 2015 se incluyó la alternancia anual entre los dos tipos de evaluaciones.

Fecha de Implementación: 2005/02/04
Fecha de última modificación: 2015/12/29

20. Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva

20.1 El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

SI. Nuestro Código de Buen Gobierno ha establecido funciones a la Junta Directiva que complementan el marco de ley aplicable, en relación con los deberes y derechos de nuestros directores.

Fecha de Implementación: 2005/02/04
Fecha de última modificación: 2015/12/29

20.2 El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los siguientes deberes de los miembros de la Junta Directiva:

- **Deber de diligencia o cuidado.**
- **Deber de lealtad.**
- **Deber de no competencia.**
- **Deber de secreto.**
- **Deber de no uso de los activos sociales.**

SI. Nuestro Código de Buen Gobierno establece los principios de actuación de nuestros directores.

Fecha de Implementación: 2004/02/04

20.3 El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los siguientes derechos de los miembros de la Junta Directiva:

- i. **Derecho de información.**
- ii. **Derecho a contar con el auxilio de expertos.**
- iii. **Derecho de remuneración.**

iv. **Derecho de inducción y entrenamiento permanente.**

SI. Medida adoptada en el Código de Buen Gobierno 2015.

Fecha de Implementación: 2015/12/29

21. **Conflictos de Interés**

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

SI. Se encuentra incluido en nuestro Código de Buen Gobierno desde 2005. Su desarrollo se realizó en nuestro Código de Conducta Empresarial y también se actualizó en el Código de Buen Gobierno 2015.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

NO. En los Códigos de Buen Gobierno y de Conducta Empresarial está desarrollado el procedimiento para la gestión de conflictos de interés pero no se diferencia expresamente en estos documentos entre esporádico y permanente, aunque los órganos internos de resolución de estos conflictos sí los diferencian en su ejecución y se toman las medidas según el caso. Sin embargo, cuando se conoce sobre algún conflicto, se estudia si este es permanente o temporal para efectos de la gestión o administración de la situación.

Fecha de Implementación: No Aplica

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “mapa de Partes Vinculadas” de los Administradores.

SI. Los miembros de la Junta Directiva y de la alta dirección diligencian anualmente el formato de "declaración de potenciales conflictos de interés". Estos lineamientos de ética se incluyeron desde el Código de Buen Gobierno de 2007.

Fecha de Implementación: 2007/10/25

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

SI. Se incluye en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se publica en nuestra página web.

Fecha de Implementación: 2010/04/01

21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).

NO. La definición acogida por el grupo empresarial difiere ligeramente de la establecida en NIC 24 por cuanto era procedente ajustarla a la realidad del grupo empresarial. En este orden de ideas se consideran como Parte Vinculada a (i) las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad, y (ii) quienes sean Directores, gerentes o administradores de la sociedad sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Fecha de Implementación: No Aplica

22. Operaciones con partes vinculadas

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas.

NO. Nuestros Estatutos y Código de Buen Gobierno definen las funciones de la Junta Directiva para operaciones con partes vinculadas, no obstante, estamos en aprobación de la política.

Fecha de Implementación: No Aplica

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los siguientes aspectos:

- i. Valoración: el conocimiento y valoración de la transacción debe corresponder al Comité de Auditoría. Las conclusiones de la valoración se consignan en un informe del Comité a la Junta Directiva donde se establecen:**
 - i. Los criterios cualitativos o cuantitativos utilizados para determinar la materialidad de la operación.**
 - ii. El respeto de la operación a la igualdad de trato de los Accionistas.**
 - iii. El precio o valor de la operación y el respeto a las condiciones de mercado.**
 - iv. El momento de la revelación.**
- ii. Aprobación: las operaciones con vinculadas son aprobadas por la Junta Directiva con la exclusión de la parte interesada, y dependiendo del volumen o complejidad de la operación, la política puede plantear la opción de solicitar la aprobación expresa de la Asamblea General de Accionistas.**

Para la aprobación de estas operaciones se requiere, además del anterior informe, de una mayoría cualificada en la Junta Directiva, al menos para las operaciones más relevantes. Esta mayoría debe ser de tres cuartas partes de la misma y el voto afirmativo de los Miembros Independientes.

iii. **Revelación:** Para la revelación posterior de las operaciones entre Partes Vinculadas propias del giro ordinario, que sean recurrentes y a precios de mercado, la sociedad suministra al mercado información adicional al esquema planteado por las NIIF y lo hace como mínimo una vez al año a través de los estados financieros.

NO. Nuestros Estatutos y Código de Buen Gobierno definen las funciones de la Junta Directiva para operaciones con partes vinculadas, no obstante, estamos en aprobación de la política.

Fecha de Implementación: No Aplica

22.3. La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

SI. Dentro de las funciones de la Junta Directiva está: Art. 50 Numeral 35 de los Estatutos Sociales. Conocer y aprobar las operaciones que la sociedad realice con Partes Vinculadas, Accionistas Significativos, con los miembros de la Junta Directiva, con otros administradores de la sociedad o con Partes Vinculadas de cualquiera de los sujetos antes mencionados, cuando éstas tengan Impacto Material o sean por fuera del giro ordinario del negocio o sean en términos diferentes a los de mercado. Adicionalmente, la Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas señala que las operaciones con partes vinculadas deben adelantarse de acuerdo con los Estatutos, y en todo caso, a términos de mercado.

Fecha de Implementación: 2015/12/29

23. Retribución de los miembros de la Junta Directiva

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios

por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la sociedad a favor de los miembros de la Junta Directiva.

SÍ. La sociedad cuenta con una Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva que fue aprobada en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas del 24 de marzo de 2017. La Política identifica todos los componentes retributivos de los miembros de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 2017/03/24

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían aminorar los resultados del periodo.

N.A. La remuneración actual de la Junta Directiva no comprende componentes variables vinculados a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo.

Fecha de Implementación: No Aplica

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

NO. La Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva no contempla una restricción en este sentido.

Fecha de Implementación: No Aplica

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

NO. La Asamblea de Accionistas aprueba el costo total de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación: No Aplica

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los Accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

NO. Desde la fecha de convocatoria de la Asamblea se revela el costo de los honorarios de la Junta Directiva en el año inmediatamente anterior, hasta la fecha no se han revelado de forma específica y desagregada otros costos asociados a la Junta Directiva aun cuando es de resaltar que la sociedad no reconoce erogaciones adicionales salvo lo correspondiente a los gastos de viaje requeridos para la asistencia a las reuniones.

Fecha de Implementación: N/A

24. El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

SI. Desde nuestra constitución se han establecido funciones separadas para la Junta Directiva y el Presidente de la sociedad. Las funciones se actualizaron en nuestro Código de Buen Gobierno 2015.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/12/29

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta

Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

SI. Desde nuestra constitución se han establecido funciones separadas para la Junta Directiva y el Presidente de la sociedad, reservando la estrategia, supervisión, gobierno y control para la Junta Directiva. Las funciones se actualizaron en nuestro Código de Buen Gobierno 2015.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

SI. De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva, directamente, o a través del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, es responsable de nombrar y remover a los miembros de la Alta Gerencia a propuesta del Presidente de la Sociedad.

Fecha de Implementación: 2013/06/07

Fecha de última modificación: 2015/12/29

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

SI. Desde nuestra constitución en los Estatutos se han establecido funciones separadas para la Junta Directiva y el Presidente de la sociedad. Las funciones se actualizaron en nuestro Código de Buen Gobierno 2015.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/12/29

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

SI. Desde nuestro Código de Buen Gobierno de 2013 se incluyó como función del Comité de Nombramientos y Remuneraciones la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y de la Alta Dirección. En el 2015 se modificó en el nuevo Código de Buen Gobierno.

Fecha de Implementación: 2013/06/07

Fecha de última modificación: 2015/12/29

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

SI. Contamos con un Sistema de Remuneración Variable aprobado por la Junta Directiva que aplica al Presidente de la sociedad y a la Alta Gerencia (además de otros niveles).

Fecha de Implementación: 2007/01/02

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

SI. Contamos con un Sistema de Remuneración Variable aprobado por la Junta Directiva que aplica al Presidente de la sociedad y a la Alta Gerencia (además de otros niveles), que garantiza que el componente variable no supere el límite máximo establecido por la Junta Directiva

Fecha de Implementación: 2007/01/02

IV. ARQUITECTURA DE CONTROL

25. Ambiente de Control

25.1. La Junta Directiva es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que:

- i. Se promueva una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, que alcance a toda la organización.**
- ii. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas.**
- iii. Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.**

SI. En nuestros Estatutos y en nuestro Código de Buen Gobierno se ha definido que la Junta Directiva es la responsable última del ambiente de control de la sociedad. Sus funciones se modificaron en el Código de Buen gobierno 2015 para que quedaran suficientemente definidas, de acuerdo con las funciones que viene realizando y que se enmarcan en las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, y que fortalecen la arquitectura de control de la sociedad.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/12/29

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la adopción de las medidas de control que correspondan.

SI. En el Código de Buen Gobierno de nuestra matriz, Grupo Argos, se establece que a la Junta Directiva de Grupo Argos le corresponde propender por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las Empresas Vinculadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del Conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión

consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la adopción de las medidas de control que correspondan.

Adicionalmente en la Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas se prevé que corresponde a Grupo Argos promover un comportamiento corporativo apropiado, una gestión y revelación transparente y eficiente, siempre en cumplimiento con las leyes de las geografías donde opera.

Fecha de Implementación: 2015/11/25

26. Gestión de Riesgos

26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son:

- i. **Identificación de los riesgos, derivados de la estrategia definida por la sociedad.**
- ii. **Evaluación de los riesgos y medición del grado de exposición a los mismos.**
- iii. **Gestión efectiva de los riesgos, que incluye la toma de decisiones sobre su manejo en términos de evitarlo, controlarlo, mitigarlo, compartirlo o aceptarlo.**
- iv. **Monitoreo de riesgos, entendido como la evaluación de que las decisiones sobre asunción de riesgos están en línea con la política de riesgos aprobada por la Junta Directiva y con los límites máximos de exposición definidos por ésta.**
- v. **Reporte periódico a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre la administración de riesgos.**

SI. En la sociedad, el Sistema de Gestión Integral de Riesgos tiene como enfoque la identificación de los riesgos más relevantes que se encuentran en: desarrollo de la estrategia, los procesos, los proyectos e instalaciones, atendiendo su posible incidencia y la criticidad de sus impactos sobre los objetivos estratégicos.

El Código de Buen Gobierno de la sociedad establece los lineamientos generales que se desarrollan en documentos específicos, como lo son la Política de Riesgos y el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos. La Política de Riesgos establece los elementos y el marco general de actuación, así como las expectativas de la sociedad frente a la gestión del riesgo, y el alcance del modelo implementado. La Política se complementa con las directrices específicas establecidas en el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, el cual determina

claramente la metodología que se debe seguir en la sociedad para asegurar que se realiza la gestión de riesgos de la mejor forma atendiendo lineamientos de clase mundial.

El Manual establece los objetivos, entre los cuales se encuentra el de “establecer la metodología para poder identificar, medir, controlar, comunicar y monitorear los riesgos”.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/03/23

26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

SI. El Código de Buen Gobierno de la sociedad establece los lineamientos generales que se desarrollan en documentos específicos, como lo son la Política de Riesgos y el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos. El Manual establece la necesidad de levantar el Mapa de Riesgos Estratégicos y Emergentes de la sociedad, los cuales responden a la estrategia definida por la Alta Dirección y la Junta Directiva y están alineados con los objetivos estratégicos de la sociedad.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

SI. El Código de Buen Gobierno de la sociedad establece los lineamientos generales que se desarrollan en documentos específicos, como lo son la Política de Riesgos y el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, los cuales fueron aprobados por el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, en su calidad de Comité de Apoyo a la gestión de la Junta Directiva.

Además, en los Anexos del Manual de Gestión Integral de Riesgos se fijan los límites máximos de exposición a los riesgos. Todo lo anterior con base en el nivel de riesgo que la sociedad está dispuesta a asumir, de acuerdo con su sistema integral.

Fecha de Implementación: 2005/02/04
Fecha de última modificación: 2015/12/29

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

SI. La Junta tiene como función supervisar la gestión de riesgos y hacer el seguimiento respectivo. El Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos hace seguimiento cercano a las desviaciones y plantea las acciones de corrección.

Fecha de Implementación: 2005/02/04
Fecha de última modificación: 2015/12/29

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

SI. La Alta Gerencia es la responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia. Además, en los Anexo del Manual de Gestión Integral de Riesgos se fijan los límites máximos de exposición a los riesgos. Todo lo anterior con base en el nivel de riesgo que la sociedad está dispuesta a asumir, de acuerdo con su sistema integral.

Fecha de Implementación: 2005/02/04
Fecha de última modificación: 2015/12/29

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

SI. Desde la expedición de nuestro primer Código de Buen Gobierno en 2005, se incluyó expresamente el mapa de riesgos. Hoy contamos con un Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR), el cual fue

incluido expresamente en la modificación del Código de Buen Gobierno 2015.

Además, en el Manual de Gestión Integral de Riesgos se encuentra la matriz de retención que determina los niveles de monitoreo y aprobación según el nivel de exposición, respetando las facultades y atribuciones de la Junta Directiva

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

SI. En la Política de Relacionamiento entre Empresas Vinculadas aprobada por nuestra matriz Grupo Argos, se establece que corresponde a Grupo Argos, matriz del Grupo Empresarial la supervisión del Sistema de Gestión Integral de Riesgos del holding y sus filiales, la revisión y evaluación de la eficiencia e integridad del Sistema de Control Interno y la definición del apetito y tolerancia al riesgo de acuerdo a las definiciones estratégicas de la sociedad.

Fecha de Implementación: 2015/11/25

Fecha de Modificación: 2015/12/16

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

NO. Si bien no existe el cargo de Gerente de Riesgos del Conglomerado, sí existe la Contraloría General Corporativa a la cual, de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de Grupo Argos, le corresponde el diseño y coordinación con las Empresas Vinculadas de los elementos que conforman la Arquitectura de Control. Adicionalmente, en Cementos Argos tenemos un Gerente de Riesgos para ésta sociedad y sus subordinadas.

Fecha de Implementación: No Aplica

27. Actividades de control

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

SI. En los Estatutos y en nuestro Código de Buen Gobierno se ha definido que la Junta Directiva es la responsable última del ambiente de control de la sociedad. Sus funciones se modificaron en el Código de Buen Gobierno 2015 para que quedaran suficientemente definidas, que se enmarcan en las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, y que fortalecen la arquitectura de control de la sociedad.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/12/29

27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

SI. En nuestros Estatutos y en nuestro Código de Buen Gobierno se ha definido que la Junta Directiva es la responsable última del ambiente de control de la sociedad. Sus funciones se modificaron en el Código de Buen Gobierno 2015 para que quedaran suficientemente definidas, que se enmarcan en las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, y que fortalecen la arquitectura de control de la sociedad. El Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos cuenta con funciones específicas en relación con la supervisión de la arquitectura de control de la sociedad sin que la Junta pierda su responsabilidad en el tema.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/12/29

27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

SI. De acuerdo con lo establecido en nuestro Código de Buen Gobierno, la sociedad cuenta con una estructura de Control que incluye la implementación de un Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR). Este sistema incorpora el principio de autocontrol en los

procesos, proyectos e instalaciones en todas las operaciones de la Sociedad, así como en la continuidad de las operaciones.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

28. Información y comunicación

28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

SI. El plan de comunicaciones del área de riesgos inició desde 2012. La cultura de riesgos es un pilar fundamental dentro del modelo de riesgos adoptado y es la premisa fundamental para asegurar la administración de riesgos funcione como un modelo dinámico en la sociedad.

Esta campaña se viene complementando con capacitaciones, talleres, metodologías internas para la evaluación y delegación de riesgos y a través de encuestas de madurez y de cultura de riesgo que permiten a la sociedad focalizar estrategias que fortalezcan el control y la prevención de riesgos. Adicionalmente, contamos con el rol de los gestores de riesgos que se encargan de difundir la cultura de la autogestión de riesgos en cada una de las áreas de la sociedad.

Fecha de Implementación: 2012/01/02

28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

SI. Las áreas de Auditoría interna, riesgos y cumplimiento presentan sus reportes a la Junta Directiva y/o al Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que:

- i. **La Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles.**
- ii. **El personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.**

SI. De acuerdo con lo señalado en el Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva debe propender por una cultura de riesgos y control de la sociedad y el secretario general deberá garantizar que las decisiones que la Junta Directiva adopte en aras de promover un sólido ambiente de control, sean comunicadas al personal de la sociedad. Esto permite que, en ejercicio del principio de autocontrol, cada dueño de proceso entienda su papel en la gestión de riesgos y ejecute las decisiones de los directores. Adicionalmente, la sociedad tiene varios mecanismos de monitoreo para asegurar que la gestión de riesgos sea adecuada y eficiente:

- Sistema de información que custodia las matrices de riesgo y los planes de tratamiento.
- Auditorías basadas en riesgos liderada por el área de auditoría de Cementos Argos.
- Contratación de asesores externos para la evaluación de la efectividad de los sistemas de administración de riesgos y de control interno.
- Indicadores de remuneración asociados a la administración de riesgos.

Fecha de Implementación: 2013/04/15

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

SI. Contamos con la línea de transparencia, a través de la cual podemos informar sobre nuestras inquietudes, quejas o posibles violaciones al Código de Conducta Empresarial y en general, violaciones a nuestras políticas o documentos internos o a aquellos que por ley debemos cumplir. Periódicamente se presentan informes a la Junta Directiva o a sus Comités sobre esta materia.

Fecha de Implementación: 2011/12/12

29. Monitoreo de la arquitectura de control

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.

SI. El Comité se creó con el fin de apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno, para la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la sociedad, sus administradores y directores. Sus funciones se modificaron en 2015 para fortalecer la revisión de la arquitectura de control de la sociedad.

Fecha de Implementación: 1944/08/14

Fecha de última modificación: 2015/12/29

29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

SI. Desde nuestro Código de Buen Gobierno 2005 se incluyeron las funciones del área de auditoría interna con respecto al aseguramiento de la eficacia de la arquitectura de control interno. Adicionalmente, en los Estatutos Sociales se establecen las funciones de la Revisoría Fiscal entre las cuales está la revisión de información financiera.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender:

- i. La autonomía e independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- ii. La labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos.

- iii. **La evaluación y aseguramiento de que los riesgos están siendo correctamente evaluados.**
- iv. **La evaluación de los mecanismos de reporte de los riesgos claves del negocio.**
- v. **La revisión del manejo de los riesgos claves por sus responsables.**

SI. Contamos con el Estatuto del Auditor Interno, que define - entre otros - sus funciones.

Fecha de Implementación: 2005/07/29

Fecha de Modificación: 2017/06/22

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

SI. Desde nuestro Código de Buen Gobierno 2005 se incluyó expresamente que el área de Auditoría Interna dependerá directamente del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos. Adicionalmente, se encuentra en el Estatuto del Auditor Interno.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

29.5. En la sociedad el nombramiento así como la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

SI. Desde nuestro Código de Buen Gobierno 2005 se incluyó expresamente el nombramiento del auditor interno por parte del Comité de Auditoría. En nuestra modificación de Código de Buen Gobierno 2015 se completó la medida.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

Fecha de última modificación: 2015/12/29

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría

SI. En sus informes, el revisor fiscal declara su independencia con respecto a la sociedad; De igual manera, el Código de Buen

Gobierno incluye las calidades y requisitos de independencia para ser revisor fiscal de la sociedad.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.

NO. De acuerdo con el Código de Buen Gobierno, el Revisor Fiscal debe ser una firma de reconocido prestigio internacional e independiente, y se propende porque sea la misma firma en todas las sociedades. Sin embargo, dada la diversidad de geografías en las cuales tiene presencia el conglomerado no se puede asegurar que la revisoría sea ejercida siempre por la misma firma.

Fecha de Implementación: N/A

29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran:

- i. Unas reglas de selección del Revisor Fiscal, basadas en criterios de profesionalidad, experiencia y honorabilidad, que contemplan que la Junta Directiva no podrá proponer para su designación a la Asamblea General de Accionistas a firmas que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión de los países en los que tiene actividad el Conglomerado. La labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos.**
- ii. Duración máxima del contrato y prórrogas aplicables**
- iii. La conformación y calidades del equipo de trabajo que acompañan al Revisor Fiscal.**

SI. De acuerdo a lo establecido en el Código de Buen Gobierno, ni el Revisor Fiscal, ni las personas naturales o entidades vinculadas a éste podrán desempeñar o prestar servicios diferentes a los propios de su cargo ni para la matriz, ni para ninguna de sus subordinadas. En el Código de Buen Gobierno se establece un límite de las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente, según el cual deberán ser cambiadas por los menos cada cinco (5) años y que dichas personas sólo podrán volver a

desempeñarse como revisores fiscales de ARGOS una vez transcurridos como mínimo dos (2) años desde su retiro del cargo.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años.

NO. En el Código de Buen Gobierno se establece un límite de las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente, según el cual deberán ser cambiadas por los menos cada cinco (5) años y que dichas personas sólo podrán volver a desempeñarse como revisores fiscales de ARGOS una vez transcurridos como mínimo dos (2) años desde su retiro del cargo. Está en aprobación una modificación a nuestro Código de Buen Gobierno para incluir un límite de 10 años al contrato con la firma de Revisoría Fiscal.

Fecha de Implementación: N/A

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

SI. En nuestro Código de Buen Gobierno se incluyó la obligatoriedad de que el contrato que celebre la sociedad con el Revisor Fiscal se establezca que, en el evento de reelecciones sucesivas, las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente deberán ser cambiadas por los menos cada cinco (5) años y que dichas personas sólo podrán volver a desempeñarse como revisores fiscales de ARGOS una vez transcurridos como mínimo dos (2) años desde su retiro del cargo.

Fecha de Implementación: 2013/06/07

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen

las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

SI. Nuestro Código de Buen Gobierno establece que ni el Revisor Fiscal ni las personas naturales o entidades vinculadas a este podrán desempeñar o prestar servicios diferentes a los propios de su cargo ni para ARGOS ni para ninguna de sus empresas subordinadas.

Fecha de Implementación: 2007/10/25

29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

SI. Cada año se revelan los montos pagados al revisor fiscal, de acuerdo con la aprobación de remuneración que haya hecho la Asamblea de Accionistas.

Fecha de Implementación: 2005/02/04

V. TRANSPARENCIA E INFORMACION FINANCIERA Y NO FINANCIERA

30. Política de revelación de información

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, lo siguiente:

- i. Identificación del departamento o unidad responsable al interior de la sociedad de desarrollar la política de revelación de información.**
- ii. La información que se debe revelar.**
- iii. La forma cómo se debe revelar esa información.**
- iv. A quién se debe revelar la información.**
- v. Mecanismos para asegurar la máxima calidad y representatividad de la información revelada.**
- vi. Procedimiento para la calificación de la información como reservada o confidencial y para el manejo de esta información frente a las exigencias de revelación de la normativa vigente.**

NO. La política de revelación de información está en construcción.

Fecha de Implementación: No Aplica

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

SI. En la página web de Grupo Argos se encuentra la estructura del grupo empresarial y en las páginas web de las sociedades vinculadas al conglomerado se encuentra la información tanto de la estructura total del conglomerado, objetivos del negocio, estados financieros, políticas, beneficiarios reales, actividades principales y órganos de gobierno, entre otros.

Fecha de Implementación: 2005/12/19

31. Estados Financieros

31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los Accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del Presidente del Comité de Auditoría.

SI. Esta medida fue adoptada en Código de Buen Gobierno 2015 y fue complementada en la modificación al Código de Buen Gobierno de 2017.

Fecha de Implementación: 2015/12/29

Fecha de Modificación: 2017/11/30

31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

SI. Dentro de las funciones del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos establecidas en nuestro Código de Buen Gobierno, está incluida esta medida, la cual fue complementada en la modificación al Código de Buen Gobierno de 2017.

Fecha de Implementación: 2015/12/29

Fecha de Modificación: 2017/11/30

31.3. Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.

SI. Publicamos el informe de Grupo del artículo 29 del Código de Comercio donde se detallan las operaciones entre vinculadas del ejercicio anterior, el cual hace parte de los documentos de derecho de inspección para la reunión ordinaria de Asamblea. El detalle de las operaciones realizadas con vinculados se muestra en las notas a los estados financieros separados y consolidados.

Fecha de Implementación: 1971/03/26

32. Información a los mercados

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

SI. Aunque la política de revelación de información está en construcción, se revela al mercado toda aquella información que por ley o por Código de Buen Gobierno deba ser divulgada.

Fecha de Implementación: 2007/10/25

Fecha de última modificación: 2013/06/25

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

SI. La sociedad cuenta con la página www.argos.co/ir en la cual incluye la información para nuestros Accionistas e inversionistas, de fácil acceso y además contamos con la sección de Asamblea dentro de la pestaña de Gobierno Corporativo, en la cual incluimos la información y documentos para que los Accionistas puedan ejercer su derecho en la reunión convocada. En 2013 se actualizó para

ajustarse a los requerimientos de Sello IR de la Bolsa de Valores de Colombia.

Fecha de Implementación: 2007/10/25

Fecha de última modificación: 2013/06/25

32.3. En este sentido, la página web de la sociedad incluye, al menos, los siguientes vínculos o con denominación análoga:

- i. Acerca de la sociedad: historia, principales datos, visión y valores, modelo de negocio, estructura empresarial, modelo de gobierno y en el caso de Conglomerados las relaciones entre matriz y subordinadas, etc.**
- ii. Accionistas: cotización, capital, cobertura de analistas, hechos relevantes comunicados al RNVE, información financiera (estados financieros auditados e informe o dictamen del Revisor Fiscal, informe anual, informe de gestión, presentación resultados intermedios, indicadores económicos y financieros, etc.), agenda del Accionista (reuniones informativas, Asambleas, pago de dividendos, etc.), Asamblea General (convocatoria, agenda, propuestas de acuerdo, información asociada a los puntos de la agenda, modelo de representación, etc.), histórico de dividendos por acción pagados, datos de la oficina de contacto de Accionistas, preguntas frecuentes, etc. (SIGUE)**
- iii. Relaciones con inversionistas: resultados, presentaciones (de resultados, de operaciones, conferencias, eventos, etc.), informes financieros (informe anual, informe de gestión, informes trimestrales, informe de la gestión de riesgos, información a entes supervisores, noticias significativas, información pública periódica, etc.), características de las emisiones de deuda vigentes, informe de las calificaciones, etc.**
- iv. Gobierno Corporativo: Estatutos, Asamblea General de Accionistas y su Reglamento, Código de Gobierno Corporativo, composición de la Junta Directiva y su Reglamento, Comités de la Junta Directiva, Informe Anual de Gobierno Corporativo, Informes de los Comités, derechos de información, acuerdos de Accionistas, Código de Conducta, Código de Ética, copia de la últimas cinco (5) Encuestas Código País diligenciada y/o Reporte de Implementación, principales políticas de la sociedad, etc.**

v. Sostenibilidad: políticas de responsabilidad social empresarial, relaciones con grupos de interés, comunidad, medio ambiente, etc.

SI. La sociedad cuenta con la página www.argos.co/ir en la cual incluye la información para nuestros Accionistas e inversionistas, de fácil acceso y además contamos con la sección de Asamblea dentro de la pestaña de Gobierno Corporativo, en la cual incluimos la información y documentos para que los Accionistas puedan ejercer su derecho en la reunión convocada. En 2013 se actualizó para ajustarse a los requerimientos de Sello IR de la Bolsa de Valores de Colombia.

Fecha de Implementación: 2007/10/25

Fecha de última modificación: 2013/06/25

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.

SI. La sociedad cuenta con la página www.argos.co/ir en la cual incluye la información para nuestros Accionistas e inversionistas, de fácil acceso y además contamos con la sección de Asamblea dentro de la pestaña de Gobierno Corporativo, en la cual incluimos la información y documentos descargables para que los Accionistas puedan ejercer su derecho en la reunión convocada. En 2013 se actualizó para ajustarse a los requerimientos de Sello IR de la Bolsa de Valores de Colombia.

Fecha de Implementación: 2007/10/25

Fecha de última modificación: 2013/06/25

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

SI. La sociedad anualmente publica un reporte integrado que cumple con el estándar GRI, en el cual, entre muchas otras cosas, se incluye la información sugerida en la recomendación 32.5.

Fecha de Implementación: 2013/03/05

33. Informe anual de Gobierno Corporativo.

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

SI. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad es presentado por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas y es publicado en la página web de la sociedad.

Fecha de Implementación: 2010/03/19

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

SI. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se reporta en detalle la estructura de gobierno corporativo de la organización y el grado de cumplimiento de cada de los aspectos contemplados en dicha estructura, así como las actividades desarrolladas durante el ejercicio.

Fecha de Implementación: 2015/03/23

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el siguiente esquema:

- i. Estructura de la propiedad de la sociedad o Conglomerado:**
 - a) Capital y estructura de la propiedad de la sociedad.**

- b) **Identidad de los Accionistas que cuenten con participaciones significativas, directas e indirectas.**
 - c) **Información de las acciones de las que directamente (a título personal) o indirectamente (a través de sociedades u otros vehículos) sean propietarios los miembros de la Junta Directiva y de los derechos de voto que representen.**
 - d) **Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de las participaciones significativas y la sociedad, o entre los titulares de participaciones significativas entre sí.**
 - e) **Negociaciones que los miembros de la Junta Directiva, de la Alta Gerencia y demás Administradores han realizado con las acciones y los demás valores emitidos por la sociedad.**
 - f) **Síntesis de los acuerdos entre Accionistas de los que se tenga conocimiento.**
 - g) **Acciones propias en poder de la sociedad.**
- ii. Estructura de la administración de la sociedad o Conglomerado:**
- a) **Composición de la Junta Directiva e identificación del origen o procedencia de cada uno de los miembros, y de los Comités constituidos en su seno. Fecha de primer nombramiento y posteriores.**
 - b) **Hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva.**
 - c) **Cambios en la Junta Directiva durante el ejercicio.**
 - d) **Miembros de la Junta Directiva de la Matriz que se integran en las Juntas Directivas de las empresas Subordinadas o que ocupan puestos ejecutivos en estas (caso de Conglomerados).**
 - e) **Políticas aprobadas por la Junta Directiva durante el período que se reporta.**
 - f) **Proceso de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.**
 - g) **Política de remuneración de la Junta Directiva.**
 - h) **Remuneración de la Junta Directiva y miembros de la Alta Gerencia.**
 - i) **Quórum de la Junta Directiva.**
 - j) **Datos de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités.**
 - k) **Presidente de la Junta Directiva (funciones y temas claves).**
 - l) **Secretario de la Junta Directiva (funciones y temas claves).**
 - m) **Relaciones durante el año de la Junta Directiva con el Revisor Fiscal, analistas financieros, bancas de inversión y agencias de calificación.**
 - n) **Asesoramiento externo recibido por la Junta Directiva.**
 - o) **Manejo de la información de la Junta Directiva.**

- p) **Actividades de los Comités de la Junta Directiva.**
- q) **Información sobre la realización de los procesos de evaluación de la Junta Directiva y Alta Gerencia, así como síntesis de los resultados.**

iii. Operaciones con partes vinculadas:

- a) **Atribuciones de la Junta Directiva sobre este tipo de operaciones y situaciones de conflictos de interés.**
- b) **Detalle de las operaciones con Partes Vinculadas más relevantes a juicio de la sociedad, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado.**
- c) **Conflictos de interés presentados y actuación de los miembros de la Junta Directiva.**
- d) **Mecanismos para resolver conflictos de interés entre empresas del mismo Conglomerado y su aplicación durante el ejercicio.**

iv. Sistemas de gestión de riesgos de la sociedad o Conglomerado:

- a) **Explicación del Sistema de Control Interno (SCI) de la sociedad o Conglomerado y sus modificaciones durante el ejercicio.**
- b) **Descripción de la política de riesgos y su aplicación durante el ejercicio.**
- c) **Materialización de riesgos durante el ejercicio.**
- d) **Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos.**

v. Asamblea General de Accionistas:

- a) **Diferencias de funcionamiento de la Asamblea entre el régimen de mínimos de la normativa vigente y el definido por los Estatutos y reglamento de la Asamblea de la sociedad.**
- b) **Medidas adoptadas durante el ejercicio para fomentar la participación de los Accionistas.**
- c) **Información a los Accionistas y comunicación con los mismos.**
- d) **Número de solicitudes y materias sobre las que los Accionistas han requerido información a la sociedad.**
- e) **Datos de asistencia a la Asamblea General de Accionistas.**
- f) **Detalle de los principales acuerdos tomados.**

SI. El informe de cumplimiento de Gobierno Corporativo está estructurado de manera tal que cumple desde 2015 con la totalidad de los requerimientos de Código País.

Fecha de Implementación: 2015/03/23